

Día 8 de febrero de 1994:

Combinación ganadora: 23, 28, 9, 29, 33, 6.  
Número complementario: 49.  
Número del reintegro: 1.

Día 9 de febrero de 1994:

Combinación ganadora: 3, 38, 33, 42, 32, 41.  
Número complementario: 45.  
Número del reintegro: 3.

Día 11 de febrero de 1994:

Combinación ganadora: 15, 33, 32, 49, 4, 7.  
Número complementario: 38.  
Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 21, 22, 23 y 25 de febrero de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 7 de febrero de 1994.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**3948**

*RESOLUCION de 11 de febrero de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de «El Gordo de la Primitiva» del concurso 2/1994, a celebrar el 27 de febrero de 1994.*

De acuerdo con la norma 77 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 27 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 547.363.089 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso extraordinario 1/1994 de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el 30 de enero de 1994, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 2/1994, de «El Gordo de la Primitiva», que se celebrará el día 27 de febrero de 1994.

Madrid, 11 de febrero de 1994.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**3949**

*RESOLUCION de 24 de enero de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se ordena la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de La Rioja para actuaciones de rehabilitación de patrimonio arquitectónico propiedad de las corporaciones locales.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de La Rioja (Consejería de Obras Públicas y Urbanismo), el día 22 de diciembre de 1993, un Convenio de colaboración para actuaciones de rehabilitación de patrimonio arquitectónico, propiedad de las corporaciones locales, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación del mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 24 de enero de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA ACTUACIONES DE REHABILITACION EN EL PATRIMONIO ARQUITECTONICO PROPIEDAD DE LAS CORPORACIONES LOCALES

REUNIDOS

En Madrid a 22 de diciembre de 1993.

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Narbona Ruiz, Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en representación del departamento, en virtud del artículo 2.º, punto 3, de la Orden de 24 de abril de 1992 de delegación de atribuciones.

Y de otra, el excelentísimo señor don Pedro Marín Gil, Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración y en su virtud,

EXPONEN

Primero.—Que la Comunidad Autónoma de La Rioja ante el grave deterioro de parte del patrimonio edificado propiedad de las corporaciones locales está llevando a cabo una política de colaboración con ellas en la rehabilitación y puesta en uso de determinados edificios con valor arquitectónico de titularidad municipal.

Segundo.—Que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente a través de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, dispone de un programa de apoyo a la rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico de las corporaciones locales, cuya finalidad entre otras, va dirigida a su puesta en valor a través de la realización de obras de conservación, mejora y sustitución del mismo.

Tercero.—Que el indicado programa está dotado presupuestariamente con independencia de los créditos destinados a inversiones reales, directamente promovidas por los órganos gestores del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con un crédito específico, calificado presupuestariamente como de transferencias de capital, destinado a financiar operaciones de rehabilitación del patrimonio de las corporaciones locales. (Capítulo 7, artículo 6, concepto 1.)

Cuarto.—Que mediante enmienda a los Presupuestos Generales del Estado para 1993 se incluyó en el concepto presupuestario 7.6.1 la cantidad de 100.000.000 de pesetas, para atender a la rehabilitación del mercado de Calahorra; del teatro «Cervantes» de Arnedo, y de un edificio del siglo XVI de Santo Domingo de la Calzada, todos ellos de La Rioja, sin distribución concreta de cantidades entre las tres actuaciones.

Quinto.—Que el Gobierno de La Rioja ha considerado conveniente ampliar la relación de actuaciones expuesta en el anterior exponiendo, incluyendo en la misma el edificio del antiguo Ayuntamiento en el municipio de Ezcaray, habiendo previsto en sus presupuestos la cantidad de 25.000.000 de pesetas que habrán de ser empleados prioritariamente en la rehabilitación de dicho edificio.

En consecuencia el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de La Rioja, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El objeto de este Convenio de colaboración es contribuir a la financiación de las obras de rehabilitación de los siguientes edificios ubicados en municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

Arnedo: Teatro «Cervantes».  
Santo Domingo de la Calzada: Edificio del siglo XVI.  
Calahorra: Mercado.  
Ezcaray: Edificio del antiguo Ayuntamiento.

Segunda.—El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, mediante la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, se compromete a aportar la cantidad de 100.000.000 de pesetas, durante el presente ejercicio económico de 1993 en concepto de subvención única y cerrada, con el fin exclusivo de financiar obras de rehabilitación en el teatro «Cervantes» de Arnedo, el edificio del siglo XVI de Santo Domingo de la Calzada y el mercado de Calahorra. La Comunidad Autónoma de La Rioja invertirá en igual concepto y durante el mismo ejercicio económico 25.000.000 de pesetas, prioritariamente en el edificio del antiguo Ayuntamiento de Ezcaray, pudiendo destinarse las cantidades que pudieran restar, caso de no absorberse la totalidad de esta aportación en dicho

edificio, en las actuaciones subvencionadas por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Tercera.—La aportación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente a cada una de las intervenciones por él subvencionadas se fijará en el momento en que, una vez recibidos en el departamento los correspondientes proyectos, hayan sido informados positivamente por la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y, conocidos sus presupuestos de contrata, se haga un reparto equitativo del crédito disponible de acuerdo con las características de las obras.

Cuarta.—La aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja para las obras de rehabilitación del edificio del antiguo Ayuntamiento de Ezcaray se determinará por dicha Comunidad Autónoma a la vista del presupuesto de contrata de las mismas. Si no llegaran a invertirse en Ezcaray la totalidad de los 25.000.000 de pesetas disponibles, el crédito sobrante será utilizado por el Gobierno de La Rioja en la financiación del resto de las actuaciones incluidas en el presente Convenio de colaboración en la cuantía a determinar en su caso por el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo.

Quinta.—El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de La Rioja no correrán, en ningún caso, con los gastos correspondientes a honorarios facultativos, o los que puedan derivarse de posibles revisiones de precios, proyectos reformados o complementarios, liquidaciones, etc., que hasta su completa terminación, pudieran producirse a lo largo de las obras, por él subvencionadas.

Sexta.—La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a requerir a los respectivos Ayuntamientos para que en el plazo máximo de dos meses a partir de la firma del presente Convenio de colaboración los municipios hayan remitido a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente los proyectos de las obras que van a ser subvencionadas por el departamento, así como certificación expedida por el municipio en que conste la titularidad pública y libertad de cargas del inmueble objeto de rehabilitación y el compromiso, adoptado mediante Acuerdo del Pleno Municipal, de mantener la propiedad del referido inmueble en idénticas condiciones de libertad de cargas durante el plazo de treinta años.

Séptima.—En el caso concreto de la actuación prevista en el teatro «Cervantes» de Arnedo, para la que está en redacción un proyecto encargado por la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, dada la circunstancia de encontrarse incluido dicho Teatro en la addenda al acuerdo de colaboración existente entre el Ministerio de Cultura y el de Obras Públicas y Transportes para la restauración de teatros de titularidad de las corporaciones locales, firmada el 13 de abril de 1992, no serán de aplicación las estipulaciones quinta y sexta, debiendo quedar regulados los aspectos concretos de esta intervención en un Convenio de colaboración específico.

Octava.—La colaboración del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en las actuaciones por él subvencionadas, una vez cumplidos los supuestos anteriormente acordados, se concretará entre el departamento y cada uno de los municipios mediante la firma de un Convenio de colaboración en el que, entre otras, se fijarán las pautas concretas de financiación, determinándose la parte de la misma que, con este fin, habrá de ser asumida por cada municipio.

Novena.—La vigencia del presente Convenio de colaboración terminará en el momento en que se finalicen las obras que lo motivan que han sido reseñadas en la estipulación primera.

La Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, excelentísima señora doña Cristina Narbona Ruiz.—El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, excelentísimo señor don Pedro Marín Gil.

**3950** RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al transmisor-receptor de datos UHF (base), marca «Norand», modelo RB3001SI.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Siemens-Nixdorf Sist. de Inf., Sociedad Anónima», con domicilio social en Tres Cantos, ronda de Europa, 3, código postal 28760,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al transmisor-receptor de datos UHF (base), marca «Norand», modelo

RB3001SI, con la inscripción E 98 93 0705, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Transmisor-receptor de datos UHF (base).  
Fabricado por: «Norand Corporation», en Estados Unidos.  
Marca: «Norand».  
Modelo: RB3001SI.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989,

con la inscripción

E	98 93 0705
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1998, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

#### Advertencia:

Potencia máxima: 2 W.  
Separación canales adyacentes: 25 KHz.  
Modulación: FSK.  
Banda utilizable: 450-470 MHz.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**3951** RESOLUCION de 4 de febrero de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa «Koipesol Semillas, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Koipesol Semillas, Sociedad Anónima» (Código de Convenio número 9008642), que fue suscrito con fecha 17 de diciembre de 1993, de una parte, por el designado por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por el delegado de personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda: